
GUÍA 2025

Ayudas “Ara Empresas”
dirigidas a pymes de
comercios, hostelería y
servicios. Programa II.

*Recuperación y reactivación de
comercios, hostelería y servicios,
afectados por la Dana*

ABRIL 2025

ÍNDICE

01

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

02

¿Cuál es la cuantía de esta ayuda?

03.

¿Qué tipo de costes son subvencionables?

04.

Plazos de presentación de solicitudes.

05.

Forma de presentación de solicitudes.

06.

Si solicité otro tipo de ayudas, ¿puedo también solicitar las de “Ara Empresas”?

07.

Documentación que presentar en la solicitud.

08.

Publicidad de la ayuda.

09.

Normativa.

10

Listado de municipios afectados.

01

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

» Pymes (microempresas, pequeñas y medianas empresas) dedicadas a la actividad comercial, hostelería y servicios.

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €.
- Se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones €.
- Se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones €.

» Podrán beneficiarse de estas ayudas las pymes (microempresas, pequeñas y medianas empresas), cuya actividad NO se encuentre entre las contempladas en los CNAE 10 al 33

» Con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en alguno de los municipios afectados por la Dana. Empresas dadas de alta a 28 de octubre de 2024 en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

» Que hayan sufrido daños materiales en sus bienes muebles o inmuebles (naves, locales, establecimientos o espacios) vinculados al desarrollo de su actividad económica, sean de titularidad propia o se encuentren arrendados.

» Se incluyen agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles y comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que reúna los requisitos exigidos al resto de beneficiarias, no pudiendo solicitar ayuda, al mismo tiempo, los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.

02 ¿Cuál es la cuantía de esta ayuda?

- » El programa Recuperación y reactivación de comercios, hostelería y servicios afectados por la Dana está dotado con 79,6 millones €.
- » La ayuda por pyme será de hasta el 70% de los costes subvencionables, con un máximo de 50.000 €.
- » El proyecto presentado deberá tener un coste subvencionable sea igual o superior a 3.000 € (IVA excluido).
- » Se subvencionarán tanto pymes que ya hayan realizado inversiones para la recuperación tras la Dana, como a aquellas que aún no han podido afrontarlas, con la posibilidad de que puedan solicitar un anticipo del 50% de la ayuda concedida en el momento de la presentación de la solicitud, con la finalidad de agilizar su recuperación empresarial, sin que sea de aplicación el régimen de garantías.

03 ¿Qué tipo de costes son subvencionables?

- » Costes de adquisición, sustitución y reparación de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales directamente vinculados a la actividad, que sean necesarios para recuperar y reactivar la actividad de servicios, comercial u hostelera.

No se incluyen en este concepto materias primas, mercaderías, vehículos o equipos destinados al transporte de personas o mercancías fuera de las instalaciones, así como dispositivos móviles de telefonía.

- » Costes de adquisición de activos inmateriales. Software relacionado con la actividad de la empresa, incluyendo, si procede, los costes de implantación y puesta en funcionamiento.

- » Costes de reparación, adaptación y mejora de instalaciones, obra civil y de ingeniería, legalización y puesta en funcionamiento de la actividad de servicios, comercio u hostelería.
- » Gastos de la auditoría para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención, por empresa auditora externa inscrita como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas, hasta un máximo de 600 euros.

CONDICIONES:

- Los bienes de equipo subvencionables podrán ser nuevos o de segunda mano.
- No serán admitidas las autofacturas, o las facturas de empresas vinculadas a la beneficiaria.
- El proyecto deberá haberse desarrollado dentro del periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2024 y el 30 de octubre de 2025. Se incluyen inversiones ya realizadas y pagadas, e inversiones pendientes de realizar o pagar.
- Los bienes subvencionados deberán quedar instalados en un establecimiento productivo o económico de la empresa beneficiaria ubicado en un municipio dañado por la Dana durante un plazo de cinco años si se trata de bienes inmuebles inscribibles en un registro público, y de dos años si se trata del resto de bienes, desde que fueron adquiridos.
- El plazo de justificación de los gastos ejecutados y pagados será hasta el 30 de octubre de 2025.

04 Plazos de presentación de solicitudes.

- » El plazo de solicitud comprende desde 15 de abril (9:00 h.) hasta el 24 de julio de 2025 (23:59:59 h).
- » Solo se podrá realizar una solicitud por empresa.
- » La concesión de ayuda se efectuará por orden de entrada de las solicitudes en cada programa, hasta el agotamiento del presupuesto.

05 Forma de presentación de solicitudes.

- » Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través del siguiente enlace:

<https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/programas-de-ayuda-para-empresas/56780-recuperacion-y-reactivacion-de-comercios-hosteleria-y-servicios-afectados-por-la-dana>

IMPORTANTE:

Se requiere certificado electrónico de representante para realizar todos los trámites.

06 Si solicité otro tipo de ayudas, ¿puedo también solicitar las de “Ara Empresas”?

- » Esta ayuda es compatible con las indemnizaciones percibidas o pendientes de percibir del consorcio de compensación de seguros o de otros seguros aplicables.
- » La ayuda no podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados para el mismo bien subvencionado, supere el coste de adquisición.
- » Ayudas sujetas al Reglamento europeo de minimis. No se pueden percibir ayudas minimis por importe superior a 300.000 euros en un periodo de tres años.

07 Documentación que presentar en la solicitud.

- » Modelo de solicitud normalizado que debe incluir:
 - Declaración responsable por la que se cumplen los requisitos para ser beneficiario.
 - Declaración responsable de ayudas mínimas.
 - Memoria descriptiva de las inversiones por las que se solicita la subvención
 - Declaración de intenciones sobre la realización de auditoría de cuenta justificativa. En el caso de solicitar anticipo de la subvención.
 - Ficha de alta en la Base de datos corporativa de la Generalitat Valenciana (PROPER)

En el caso de entidades sin personalidad jurídica los socios, comuneros o integrantes de las mismas, manifestar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.

08 Publicidad de la ayuda.

- » La empresa beneficiaria deberá hacer pública la cofinanciación del IVACE para con ello asegurar que todas las partes intervinientes en el proyecto y el público en general sean conocedores de dicha cofinanciación.
- » En este sentido, deberá insertar dentro del establecimiento, en lugar visible al público, un cartel de un tamaño mínimo A4 con el logotipo del IVACE y el de la Generalitat Valenciana, así como la mención «Ara empreses»; asimismo, deberá hacerlo constar en la página web propia y/o plataforma o medio electrónico de difusión social al que la empresa se encuentre adherida.

09 Normativa.

- » Decreto 51/2025, de 1 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas para la recuperación y reactivación de pymes industriales, comercios, hostelería y servicios, que hayan sufrido daños ocasionados por la dana iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024, en el marco de la iniciativa «Ara empreses» (DOGV de 02/04/2025)

10

Listado de municipios afectados.

Alaquàs	Caudete de las Fuentes	Picanya
Albal	Chelva	Picassent
Albalat de la Ribera	Chera	Pobla Llarga, la Polinyà
Alberic	Cheste	de Xúquer
Alborache	Chiva	Quart de Poblet
Alcàsser	Chulilla	Rafelguaraf
Alcúdia, l´	Corbera	Real Requena
Aldaia	Cullera	Riba-roja del Túria
Alfajar	Dos Aguas	Riola
Alfarb	Ènova, l´	Sant Joanet
Algemesí	Favara	Sedaví
Algínet	Fortaleny	Senyera
Almussafes	Fuenterrobles	Siete Aguas
Alzira	Gavarda	Silla
Aras de los Olmos	Gestálgar	Sinarcas
Barxeta	Godelleta	Sollana
Benagéber	Guadassuar	Sot de Chera
enaguasil	Llaurí	Sueca
Benetússer	Llíria	Tavernes de la
Benicull de Xúquer	Llocnou de la Corona	Valldigna
Benifaió	Llombai	Titaguas
Benimodo	Loriguilla(núcleo	Torrent
Benimuslem	urbano junto A3)	Tous
Beniparrell	Losa del Obispo	Tuéjar
Bétera	Macastre	Turís
Bugarra	Manises	Utiel
Buñol	Manuel	València (pedanías sur)
Calles	Massalavés	Vilamarxant
Camporrobles	Massanassa	Villar del Arzobispo
Carcaixent	Millares	Xeraco
Carlet	Mislata	Xirivella
Casinos	Montroy	Yátova
Castelló	Montserrat	
Castielfabib	Paiporta	
Catadau	Paterna	
Catarroja	Pedralba	

CONTACTO

OFICINA DE COMERCIO Y TERRITORIO - PATECO

 **Plaza Alfonso el Magnánimo, 12 – 1ª - 46003 València**

 **96 315 58 70**

 **pateco@camarascv.org**

 **www.pateco.org**